

- R. El Organismo Beneficiario declara conocer y cumplir el principio DNSH (“Do No Significant Harm”), conforme al Reglamento (UE) 2020/852 y restante normativa aplicable. Los condicionantes para el cumplimiento del requisito del DNSH establecidos para el tipo de acción “Emprendimiento: Incubadoras de alta tecnología” dentro del OE1.3 se encuentran recogidos en el anexo el Anexo III.6 de la declaración presentada junto con la solicitud de la ayuda de fecha 09/06/2026 y con N.º registro: 371780999310. Asimismo, el beneficiario se compromete a cumplir las medidas derivadas del documento de análisis de resiliencia climática (climate proofing), aportado junto con la solicitud de ayuda con fecha 09/06/2026, correspondiente a infraestructuras con una vida útil superior a cinco años.

DECIMOQUINTA. – Obligaciones de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE, en su condición de Organismo Intermedio, estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Transmitir al Organismo Beneficiario todas las instrucciones recibidas de la Autoridad de Gestión u otras Autoridades encargadas de la gestión de los Fondos FEDER.
- B. Supervisar y coordinar la correcta ejecución del Proyecto y a tal fin colaborar en la realización de las verificaciones documentales, financieras y físicas sobre la ejecución y puesta en marcha de los Viveros 4.0
- C. Prestar al Organismo Beneficiario la asistencia técnica necesaria tendente a la adecuada ejecución del Proyecto.

DECIMOSEXTA. - Intercambio electrónico de datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 72.1.e) del R (UE) 1060/2021 y en los anexos en los Anexos VII, XII, XV y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Fundación INCYDE informará y podrá poner a disposición del Organismo Beneficiario los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de la operación, así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por INCYDE serán de obligado uso por parte del Organismo Beneficiario.

DECIMOSEPTIMA – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en los artículos 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que le corresponda conforme a la estructura de los Programas.

En particular, en todas las actividades que se desarrollen en el marco de la presente operación, el Organismo Beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación, haciendo referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, y mostrando:

- a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas.
- b. Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el proyecto se hará constar en todo caso, mediante su denominación oficial y logos, la participación de la Fundación INCYDE.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060.

DECIMOCTAVA. – Seguimiento de la ejecución.

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, INCYDE realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por el Organismo Beneficiario en la documentación presentada en la convocatoria, el cual les vincula. Además, la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.

“Vivero de empresas 4.0 Melilla cofinanciado en un 85% dentro del Programa Plurirregional FEDER 21-27 en el marco de la Prioridad: P1A, del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.